**N° 62**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Valle, Elizondo, Quirós, Bejarano, Acosta, Jacobo, Soto, Trejos, Sanabria, Calzada, Fernández, Jiménez y Jugo.

**Artículo III**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus establecidos a su favor por Otilio o Claudio Delgado Delgado, y Nautilio Cordero Pérez, por haber informado el Agente Segundo Judicial de Policía de San José y el Jefe Político de San Ramón, que la reclusión de estas personas obedece al auto de detención preventiva dictado contra Delgado en las diligencias seguidas por la falta de vagancia, y a la sentencia condenatoria recaída en contra de Cordero, por la falta de estafa en perjuicio de Moisés Ulate Varela.

En el primer caso el Magistrado Bejarano se pronunció por declarar con lugar el recurso, de acuerdo con las razones por él dadas en casos similares.